

## RETIRO DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA

En cumplimiento del Principio de Transparencia, procedemos a difundir el procedimiento del retiro de bienes otorgados en garantía, de nuestros diferentes productos y/o servicios otorgados por nuestra institución.

### **PRODUCTO: CON GARANTIA DE JOYAS**

- ✚ La devolución de joyas debe realizarse sólo cuando se haya cancelado la totalidad del saldo del crédito adeudado.
- ✚ Sólo EL CLIENTE o un representante debidamente autorizado podrá retirar los bienes otorgados en garantía mobiliaria una vez cumplidas todas las obligaciones garantizadas por ella frente a ILC.
- ✚ En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, serán sus herederos legalmente instituidos (los herederos debidamente declarados vía testamento o mediante sucesión intestada podrán recoger la joya(s) del cliente, presentando la documentación que acredite dicha condición legal (Testamento y/o Sucesión Intestada inscrita en el Registro Público de forma definitiva.
- ✚ Se informará a los herederos que la devolución de la joya o artículo(s) está sujeta a la revisión previa y validación de la documentación, por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos o por la Asistente Legal. El tiempo aproximado de dicho procedimiento a fin de obtener una respuesta de autorización de la entrega de la joya(s) será de dos días hábiles desde que se remita la información a la Unidad de Asesoría Legal.
- ✚ El retiro de los bienes de la bóveda de alta seguridad de la empresa elegida por ILC para la custodia de los mismos, se hará efectivo en la agencia donde se desembolsó el préstamo, dentro del quinto día útil siguiente de la fecha de cancelación de la deuda y de todas las obligaciones de EL CLIENTE frente a ILC.
- ✚ Los bienes en custodia de contratos cancelados permanecerán en la agencia por un plazo de 30 días; vencido dicho plazo, los bienes retornarán a la bóveda de alta seguridad elegida por ILC para la custodia. En estos casos, la devolución se hará efectiva como máximo a los cinco días útiles de recibida la solicitud de EL CLIENTE.
- ✚ En caso los bienes otorgados en garantía mobiliaria hubieren sido calificados para entrar a Remate, la devolución se efectuará como máximo a los cinco días útiles de finalizado dicho remate.
- ✚ Los criterios y el uso de documentación pertinente para la representación de EL CLIENTE obedecerán a los siguientes parámetros:
  - Carta Poder con firma legalizada notarialmente, para valorizaciones hasta 50% de una UIT.
  - Poder fuera de registro notarial, para valorizaciones superiores al 50% de una UIT hasta una UIT.
  - Poder por escritura pública e inscrita en el registro público para valorizaciones mayores a una UIT.
  - Para ejercer la representación de personas domiciliadas en el extranjero, el poder se otorgará en el consulado peruano que corresponda al país en que domicilia EL CLIENTE, el mismo que deberá ser visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ✚ En todos los casos, deberán acompañar una carta de responsabilidad firmada legalizada por el representante designado (formato a recabar en la red de agencias).

- ✚ Se informará a las personas antes indicadas que la devolución de la joya(s) está sujeta a la revisión previa y validación de la documentación, por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos o por la Asistente Legal. El tiempo aproximado de dicho procedimiento a fin de obtener una respuesta de autorización será de **dos días hábiles** desde que se remita la información a la Unidad de Asesoría Legal

#### **PRODUCTO: CON GARANTIA CON ARTEFACTOS O ARTICULOS**

- ✚ La devolución del artículo(s) del producto PrendaElectro debe realizarse sólo cuando se haya cancelado la totalidad del saldo del crédito adeudado.
- ✚ Sólo EL CLIENTE o un representante debidamente autorizado podrá retirar los bienes otorgados en garantía mobiliaria una vez cumplidas todas las obligaciones garantizadas por ella frente a ILC.
- ✚ En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, serán sus herederos legalmente instituidos (los herederos debidamente declarados vía testamento o mediante sucesión intestada podrán recoger el (los) artículo(s) del cliente, presentando la documentación que acredite dicha condición legal (Testamento y/o Sucesión Intestada inscrita en el Registro Público de forma definitiva).
- ✚ Se informará a los herederos que la devolución del artículo(s) está sujeta a la revisión previa y validación de la documentación, por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos o por la Asistente Legal. El tiempo aproximado de dicho procedimiento a fin de obtener una respuesta de autorización de la entrega del artículo(s) será de dos días hábiles desde que se remita la información a la Unidad de Asesoría Legal.
- ✚ El retiro de los bienes de la bóveda de alta seguridad de la empresa elegida por ILC para la custodia de los mismos, se hará efectivo en la agencia donde se desembolsó el préstamo, dentro del quinto día útil siguiente de la fecha de cancelación de la deuda y de todas las obligaciones de EL CLIENTE frente a ILC.
- ✚ En el supuesto de que el bien no sea recogido en dicho plazo, ILC cobrará a EL CLIENTE una comisión diaria por el servicio de custodia, la cual se indica en la Hoja Resumen (anexo-02).
- ✚ En caso los bienes otorgados en garantía mobiliaria hubieren sido calificados para entrar a Remate, la devolución se efectuará como máximo a los cinco días útiles de finalizado dicho remate.
- ✚ Los criterios y el uso de documentación pertinente para la representación de EL CLIENTE obedecerán a los siguientes parámetros:
  - Carta Poder con firma legalizada notarialmente, para valorizaciones hasta 50% de una UIT.
  - Poder fuera de registro notarial, para valorizaciones superiores al 50% de una UIT hasta una UIT.
  - Poder por escritura pública e inscrita en el registro público para valorizaciones mayores a una UIT.
  - Para ejercer la representación de personas domiciliadas en el extranjero, el poder se otorgará en el consulado peruano que corresponda al país en que domicilia EL CLIENTE, el mismo que deberá ser visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ✚ En todos los caso deberán acompañar una carta de responsabilidad firmada por el representante designado.

- ✚ Se informará a las personas antes indicadas que la devolución del artículo(s) está sujeta a la revisión previa y validación de la documentación, por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos o por la Asistente Legal. El tiempo aproximado de dicho procedimiento a fin de obtener una respuesta de autorización para la entrega del artículo(s) será de **dos días hábiles** desde que se remita la información a la Unidad de Asesoría Legal

#### **PRODUCTO: CON GARANTIA VEHICULAR**

- ✚ La devolución del bien del producto Vehicular debe realizarse sólo cuando se haya cancelado la totalidad del saldo del crédito adeudado.
- ✚ Se procederá con la entrega del bien, duplicado de las llaves y documentos originales entregados.
- ✚ Sólo EL CLIENTE o un representante debidamente autorizado podrá retirar el bien otorgado en garantía mobiliaria una vez cumplida todas las obligaciones garantizadas por ella frente a ILC.
- ✚ En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, serán sus herederos legalmente instituidos los herederos debidamente declarados vía testamento o mediante sucesión intestada podrán recoger el bien del cliente, presentando la documentación que acredite dicha condición legal (Testamento y/o Sucesión Intestada inscrita en el Registro Público de forma definitiva).
- ✚ Se informará a los herederos que la devolución del bien está sujeta a la revisión previa y validación de la documentación, por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos o por la Asistente Legal. El tiempo aproximado de dicho procedimiento a fin de obtener una respuesta de autorización de la entrega del artículo(s) será de **dos días hábiles** desde que se remita la información a la Unidad de Asesoría Legal.
- ✚ En caso el bien otorgado en garantía mobiliaria hubieren sido calificados para entrar a Remate, la devolución se efectuará como máximo a los cinco días útiles de finalizado dicho remate.
- ✚ Los criterios y el uso de documentación pertinente para la representación de EL CLIENTE obedecerán a los siguientes parámetros:
  - Poder por escritura pública e inscrita en el registro público para valorizaciones mayores a una UIT.
  - Para ejercer la representación de personas domiciliadas en el extranjero, el poder se otorgará en el consulado peruano que corresponda al país en que domicilia EL CLIENTE, el mismo que deberá ser visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- ✚ En todos los caso deberán acompañar una carta de responsabilidad firmada por el representante designado.
- ✚ Se informará a las personas antes indicadas que la devolución del bien está sujeta a la revisión previa y validación de la documentación, por la Sub Gerencia de Asuntos Jurídicos o por la Asistente Legal. El tiempo aproximado de dicho procedimiento a fin de obtener una respuesta de autorización para la entrega del bien será de **dos días hábiles** desde que se remita la información a la Unidad de Asesoría Legal

.....